



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **DAAS/260/2019** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO RUIZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR Y LA DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO"

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente y Síndica Municipal para el período 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1ª Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00 Y 8-34-54-44.



I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL850101811**, lo cual acredita con la copia simple de la Cédula de registro correspondiente y que se agrega al presente.

I.5.- Que con fecha **17 diecisiete de diciembre del 2019 dos mil diecinueve** se realizó **Invitación Restringida** con el número **0211/2019**, para la adquisición de **automóviles**, vía **Ramo 33**, por lo que el día **20 veinte de diciembre del mismo año**, se adjudicaron las partidas **1 y 2** a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los artículos **7, 18 y 35** de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida número **54100 "Vehículos y Equipo terrestre"** con recurso que servirá para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

II.- "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Acta número **33,065 treinta y tres mil sesenta y cinco**, tomo **ochocientos noventa y ocho**, del día **14 catorce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis**, bajo el protocolo a cargo del Licenciado **Carlos Alberto Ordóñez Vogel**, Notario Público número **28 veintiocho**, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio número **201700042405**, del **7 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete**, en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Público Federal de Contribuyentes número **GTC161214HM5** manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en, Avenida Salvador Nava Martínez número **205 doscientos cinco**, Colonia Capricornio, Código Postal **78399 setenta y ocho mil trescientos noventa y nueve**, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono **(444)818-05-05** y celular **ELIMINADO 1**

II.3.- Que su apoderado, el **C. JULIO RUIZ DÍAZ** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderado Legal**, lo que justifica con Instrumento descrito en Instrumento número **35,710 treinta y cinco mil setecientos diez**, tomo **949 novecientos cuarenta y nueve**, del día **28 veintiocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**, bajo el protocolo a cargo del Licenciado **Carlos Alberto Ordóñez Vogel**, facultad que manifiesta al compareciente, bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de Elector **ELIMINADO 2**



II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la venta de **automóviles**, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** prevista en el punto 1.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la venta pactada, se obliga a realizar la entrega de los **automóviles** descritos a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" compra para sí los **automóviles** señalados y se obliga a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$1,075,299.12 UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	4	AUTOMOVIL CARRO TRANSMISIÓN MANUAL ABS19, 4L, MOTOR HR16DE; 1.6L VÁLVULAS DOHC CON INYECCIÓN SECUENCIAL MULTIPUNTO; POTENCIA 106 hp@6,500 rpm Y TORQUE 105 lb-ft @ 4,000 rpm; RELACIÓN DE COMPRESIÓN 9.8:1 TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES; DIRECCIÓN ELECTRO ASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD; SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE McPherson Y TRASERA DE EJE SEMIRÍGIDO; FRENO DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TÁMBOR; FRENO CON ASISTENCIA ABS, DISTRIBUCIÓN DE FRENADO EBD Y FRENADO DE EMERGENCIA BA. DIMENSIONES EXTERIORES: LARGO 3,827 mm Y ANCHO 1,665 mm, ALTO 1,532 mm DISTANCIA ENTRE EJES 2,450 mm; LLANTA TAMAÑO 165/70 R 14 CON RINES DE ACERO DE 14" Y TAPONES; LLANTA DE REFACCIONES A TAMAÑO NORMAL; PESO VEHICULAR 938.1 Kg; PESO BRUTO VEHICULAR 1,349.3 Kg. ; CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE 41 LITROS; RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD 14.8 Km/L, CARRETERA 20.4 Km/L, COMBINADO 16.89 Km/L; ASIENTO TRASERO ABATIBLE; CAJUELA CON CUBIERTA DESMONTABLE; CONSOLA CENTRAL; CONTROL REMOTO PARA LIBERACIÓN DE SEGUROS Y CAJUELA; DESPANAADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR; GUANTERA CON	\$162,586.00	\$650,344.00

[Handwritten signatures and marks]



		TAPA; SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD mp3 Aux IN COMPATIBLE CON IPOD; VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA; CRISTALES TINTADOS; LIMPIADOR EN MEDALLÓN; LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE CON VELOCIDAD VARIABLE; ALARMA A CONTROL REMOTO; BOLSAS DE AIRE FRONTALES (CONDUCTOR Y PASAJERO); CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE CARGA; CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (2) Y PÉLVICO CENTRAL (1); SEGURO PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS Y TRIÁNGULO DE SEGURIDAD. USUARIO 329		
2	1	CAMIONETA Camioneta doble cabina; motor a gasolina QR25 2.5L de 4 cilindros o 166 hp; transmisión manual; asiento trasero de banca plegable; sistema de frenado antibloqueo (ABS); sistema de anclaje, capacidad de carga de hasta, 1,199Kg (Igual o similar a NP 300).	\$276,638.00	\$276,638.00
			Subtotal	\$926,982.00
			IVA 16%	\$98,661.12
			Total	\$1,075,299.12

SEGUNDA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL H. AYUNTAMIENTO”, los **automóviles** a que se refiere la cláusula primera de este contrato, en la Dirección de Obras Públicas ubicada en el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal en Blvd. Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, con la Lic. Ernestina Flores del Castillo, a más tardar el día 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

TERCERA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía de hasta 3 tres años o al alcanzar los 60,000 sesenta mil kilómetros, contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación en lo que respecta a los vehículos, así como a reparar o sustituir las partes dañadas de los vehículos o el equipamiento antes mencionado a entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO” en un plazo no mayor a 15 quince días naturales siguientes a la fecha de la devolución y si “EL H. AYUNTAMIENTO” detecta que no cumple con las especificaciones contratadas, se podrá hacer la devolución a través de la Dirección de Obras Públicas con la Lic. Ernestina Flore del Castillo.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” no realice la sustitución, a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato.

CUARTA. – Los derechos y obligaciones de “EL PROVEEDOR” no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. – El pago de los **automóviles** se realizará con recurso **Banco 33**, previa entrega total de los mismos a entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO”, con la factura y garantía correspondientes, así como la documentación que conforma la glosa para pago a proveedores conforme a los requerimientos señalados en la página de “EL H. AYUNTAMIENTO”: www.sanluis.gob.mx apartado Proveedores, en la pestaña: “Requisitos para trámite de pago”, mismos que deberá anexar a su factura, acompañado de la impresión

[Handwritten signature and stamp]



del archivo .XML; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles.

SEXTA.- Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 dos días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los **automóviles** a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL-850101-8L1.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley citada, estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., por un importe de **\$322,589.73 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.)**; correspondiente al 30% treinta por ciento, del monto total contratado incluyendo el impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de los **automóviles** y hasta que **"EL PROVEEDOR"**, cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la entrega de los **automóviles**, en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga la reposición del mismo en los términos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PROVEEDOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

"EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:



- A) Cuando no se haga la entrega de los **automóviles** en la forma, términos y condiciones previstas en la cláusula primera, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sustituya los **automóviles** en los términos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los **automóviles** del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas octava y novena, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del Presidente Municipal o del funcionario que éste designe, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A).- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B).- **"EL PROVEEDOR"**, contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.
- C).- Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PROVEEDOR"**.
- D).- La resolución que se emita por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

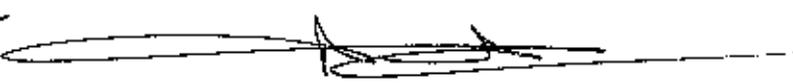
DAAS/260/2019

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL 26 VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:**


MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ


LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL


LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL PROVEEDOR"


C. JULIO RUIZ DÍAZ
APODERADO LEGAL DE
GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS, S.A. DE C.V

TESTIGOS


LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS
OFICIAL MAYOR


DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE
DIRECTORA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/260/2019 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y, GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V, EL 26 VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.